



VISTOS:

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- La Resolución Exenta N° 2154 de fecha 16 de Abril de 2020, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- El Acta del Tribunal Electoral de fecha 22/11/2016, que me proclama Alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

D E C R E T O:

Exento del Trámite
de Registro

1.- RATIFICASE Y APRUEBASE LA PRÓRROGA de Convenio de Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Arturo del Carmen Palma Vilches y el Director del Servicio de Salud Don Luis Jaime Gaete, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
2154	16/04/2020	PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD AÑO 2020.-

"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVASE"



CLAUDIA BERRÍOS NILO
INGENIERO CONSTRUCTOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

APV/CBN/JCF/RCM/JAAA/abg

DECRETO N°833 del 29/07/2020



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

2154

RESOLUCIÓN EXENTA N°

INT.: 576
Fecha: 08.04.2020

TALCA, 16 ABR 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "**PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD AÑO 2020**", Resolución Exenta N° 27 de fecha 08 de enero de 2018 que aprueba el programa; Resolución Exenta N°1025 del 31 de diciembre de 2019 y, la Resolución Exenta N° 77 de fecha 19 de febrero de 2020 que aprueba los recursos, orientaciones técnicas del Programa de imágenes diagnósticas 2020 emitidas por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, todos del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 1743 de fecha 13 de marzo de 2018 del Servicio de Salud Maule, Ley de presupuesto 21.192 del 19 de diciembre de 2019, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378, Resolución N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD AÑO 2020**"
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 27 de fecha 08 de febrero del 2018, modificada por Resolución Exenta N°1025 de fecha 31 de diciembre de 2019".
3. Qué, con fecha 13 de marzo de 2018 el Servicio de Salud Maule dicta Resolución Exenta N° 1743 que aprueba el Convenio de "**PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**" en la comuna de **Villa Alegre**.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de **Villa Alegre**, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 19 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 77 que distribuye los recursos para el Programa de Imágenes diagnósticas para atención primaria de salud año 2020.
6. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- EJECÚTESE:

La prórroga del Programa "**PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD AÑO 2020**", en la comuna **Villa Alegre**, cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de **Villa Alegre** recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "**PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD AÑO 2020**":

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de **Villa Alegre**, desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de \$ **19.748.153**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas por el programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de este acto administrativo y la 2ª cuota en el mes de octubre, contra el grado de cumplimiento del Programa según la evaluación del mes de agosto y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

TERCERA:

La Municipalidad de **Villa Alegre** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	DETECCIÓN PRECOZ Y APOYO DIAGNÓSTICO EN EL CÁNCER DE MAMA.	Mamografía EMP (mujeres 50 a 69 años).	473	\$8.987.000
		Mamografía otras edades con factores de riesgo.	105	\$1.995.000
		Realización de proyección complementaria en el mismo examen (BRAD 0 y 3).	47	\$ 235.000
		Ecotomografía Mamaria en mujeres 50 a 69 años y en pacientes de otros grupos etarios con factores de riesgo.	146	\$2.920.000
TOTAL, COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$ 14.137.000
2	DETECCIÓN PRECOZ Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE DISPLASIA DE CADERA EN NIÑOS Y NIÑAS DE 3 MESES DE EDAD	Radiografía de Caderas a niños y niñas de 3 a 6 meses de edad	164	\$1.589.160
TOTAL, COMPONENTE Nº 2 (\$)				\$1.589.160
3	DETECCIÓN PRECOZ Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE PATOLOGÍA BILIAR Y CÁNCER DE VESÍCULA	Ecotomografía Abdominal 35 a 49 años	20	\$440.000
		Ecotomografía Abdominal personas de otras edades con factores de riesgo	60	\$1.320.000
TOTAL, COMPONENTE Nº 3 (\$)				\$ 1.760.000
4	MEJORAR LA RESOLUTIVIDAD EN EL DIAGNÓSTICO DE NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS A TRAVÉS DE SERVICIOS DE RADIOGRAFÍA DE TÓRAX	Radiografía de tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas.	219	\$2.261.993
TOTAL, COMPONENTE Nº 4 (\$)				\$ 1.055.700
TOTAL, PROGRAMA (\$)				\$ 19.748.153

**Aquellos Establecimientos o Comunas que cuenten con la infraestructura y disponibilidad de mamógrafos, podrán destinar recursos para cubrir el pago de Tecnólogo Médico (con mención en imagenología y capacitación en imágenes mamarias) y apoyo de un TENS (de preferencia) o Administrativo para la gestión en la entrega de exámenes y/o citación de pacientes de acuerdo a la normativa de lista de espera. Al mismo tiempo se podrán destinar parte de los recursos a la compra de insumos específicos o lectura de imágenes (telemedicina).

En el caso de *Mamografías y Ecografías abdominales*, que se han incorporado al RNLE-SIGTE, es fundamental que todas las órdenes de atención generadas desde la atención primaria de salud sean ingresadas al Sistema, según la normativa vigente, así como los realizados de esos procedimientos. Para esto se requiere lo siguiente:

- Mantener un registro mensual de las personas que solicitan y se realizan efectivamente las prestaciones de cada componente.
- Gestionar registros de demanda de cada prestación para proyectarlas durante el año.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación vigentes.

Los porcentajes de cumplimiento y medios de verificación continúan siendo los mismos que los de los años anteriores.

CUARTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud y respecto a la planificación de las actividades considerar lo siguiente:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 30 de Abril, la cual tiene como objetivo corroborar el inicio de la ejecución del convenio.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 30%
≥60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30 y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

En relación a esto último, los establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos.

- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al **31 de diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

En relación a los cumplimientos de actividades y metas comprometidas para recibir el total de recursos anuales señalados, se entiende que el no cumplimiento a la fecha de corte definido conlleva la reliquidación del programa. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa un cronograma para el cumplimiento de las metas dentro del periodo de duración del convenio. A su vez, el Servicio de Salud una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Ministerio de Salud la no reliquidación del Programa.

La evaluación final del Programa al 31 de diciembre en toda circunstancia, exista o no reliquidación, se realizará en base a las metas establecidas en la cláusula quinta del presente convenio, manteniendo la obligación de rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

QUINTA:

Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio celebrado con fecha 20 de febrero de 2018 y aprobado por Resolución Exenta N° 1743 de fecha 13 de marzo de 2018 del Servicio de Salud Maule.

SEXTA:

El presente programa se ejecutará hasta el 31 de diciembre del año 2020, y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero del año 2021.

II.- Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DRA. MAU/VMM/ABOG. MCMC/DR. NCR/LIS/AVV/GLC

DISTRIBUCIÓN:

- ⇄ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇄ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇄ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇄ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇄ U. de Tesorería DSSM
- ⇄ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇄ U.C.R.A Hospital de Linares
- ⇄ Asesor del Programa imágenes Diagnostica DSSSM
- ⇄ Unidad de Atención Primaria DSSM



**DR. LUIS JAIME GAETE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE**

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE